

REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO CIASA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
OBJETO.....	4
CAMPO DE APLICACIÓN.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Capítulo 1. De la naturaleza y fines del Consejo.....	5
Capítulo 2. De la integración del Consejo.....	5
Capítulo 3. De la Operación del Consejo.....	6
Capítulo 4. De las funciones del Consejo.....	7
Capítulo 5. De las funciones de los miembros del Consejo.....	8
INTERPRETACIÓN.....	9
TRANSITORIO.....	9

INTRODUCCIÓN

En abril de 2004 se firmó el acuerdo entre la SCT y la OACI para la elaboración del proyecto “Modernización del Sistema de Instrucción Aeronáutica de México (Primera Fase)”. El principal objetivo del acuerdo era elaborar una propuesta de reestructuración organizativa, administrativa y funcional del Sistema de Instrucción Aeronáutica de México y la creación de un nuevo ente público que integre a todos los centros públicos de instrucción aeronáutica existentes.

El 2 de febrero de 2009, ASA recibe el certificado como miembro pleno del programa TRAINAIR de la OACI. Paralelamente se iniciaron las gestiones para la construcción del Centro Internacional de Instrucción de ASA (CIIASA) con más de 3,500 metros cuadrados con laboratorios, aeródromo a escala, aulas, auditorio, biblioteca y espacios de convivencia; con la visión de que llegara a ser un centro especializado en el campo aeronáutico y aeroportuario único en su tipo.

El 20 de mayo de 2010, la Subdirección de Certificación de Licencias de la DGAC, otorga al CIIASA, el permiso de funcionamiento y operación núm. L-76 como Centro de Formación, Capacitación y Adiestramiento, por tiempo indefinido.

El 13 de mayo de 2011, el CIIASA recibe el certificado de reconocimiento como Centro Regional de Instrucción en Seguridad de la Aviación de la OACI (ASTC, Aviation Security Training Center) y el 25 de mayo del mismo año como asociado TRAINAIR PLUS de la OACI.

El 12 de septiembre de 2012, el CIIASA es reconocido como miembro pleno del programa TRAINAIR PLUS de la OACI. El 26 de septiembre de 2013, el consejo de Administración de ASA autoriza imponer el nombre “Centro Internacional de Instrucción de ASA. Ingeniero Roberto Kobeh González” al CIIASA.

El 24 de marzo de 2015 se logra la certificación del CIIASA como Centro Regional de Excelencia dentro del programa TRAINAIR PLUS de la OACI.

Todos los reconocimientos de OACI son renovados por medio de auditorías al Centro de acuerdo a los lineamientos y reglamentos de la misma organización internacional.

A partir del año 2015 se refuerza el impulso al CIIASA como unidad de negocio, logrando incrementar su oferta académica al sector aeronáutico, así como la vinculación con organismos e instituciones de prestigio en su sector y en el sector educativo para ampliar su oferta académica, tales como SENASA, ENAC, IATA y UNAQ, entre otros.

En el Centro Internacional de Instrucción de ASA, se diseñan y coordinan programas de instrucción siguiendo estándares de calidad nacionales e internacionales a través del cumplimiento de normas, políticas, lineamientos y procedimientos, los cuales están dirigidos a los profesionales de la industria aeronáutica y aeroportuaria.

Los programas de instrucción se desarrollan, coordinan y ejecutan en tres áreas de especialidad que son:

- Seguridad operacional: que atiende los cursos técnicos especializados en materia de seguridad operacional (SAFETY) y cuenta con subprogramas en mantenimiento aeroportuario y combustibles de aviación, entre otros. También coordina dos diplomados internacionales (IPN.- Ingeniería y Certificación de Aeropuertos, UNAM.- Diplomado en Planeación Interdisciplinaria de Aeropuertos).
- Seguridad de la aviación civil: Se encarga de los cursos relacionados con la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita (SECURITY).
- Factor y Desarrollo Humano: Diseña e imparte cursos de cultura de seguridad proactiva enfocada a las consecuencias de los actos inseguros del ser humano en la operación aeronáutica-aeroportuaria, así como también de desarrollo de habilidades del capital humano.

En el 2017 se inició la colaboración en materia de capacitación con IATA en México y adicionalmente se tiene el proyecto de ampliar el campo de acción del CIIASA hacia la formación de profesionales del sector aeronáutico, con la instalación de las carreras para controlador de tránsito aéreo, pilotos, sobrecargos y oficial de operaciones.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 1917-II-05 y sus reformas).
- Ley de Aviación Civil.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto modificatorio de creación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el D.O.F. el 22 de agosto de 2002, por el que se abroga el que creó a Aeropuertos y Servicios Auxiliares publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 1965.
- Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011
- Reglamento Interior de la SCT, Artículo 21 (Fracción XVII)
- Circular Obligatoria CO SA-14.2/09 que establece requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento, para personal técnico aeronáutico.

OBJETO

Las presentes reglas tienen por objeto establecer las disposiciones generales para regular la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (CCA-CIIASA).

CAMPO DE APLICACIÓN

Centro Internacional de Instrucción de ASA y áreas de las Instituciones que participan en las actividades del Consejo.

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1. De la naturaleza y fines del Consejo

PRIMERA. El Consejo Consultivo Académico del CIASA es un órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar, recomendar y asesorar al Centro Internacional de Instrucción de ASA, en asuntos relacionados con la instrucción técnica aeronáutica y técnica operativa aeroportuaria, con base en las necesidades presentes y futuras que éste detecte para el desarrollo y fortalecimiento de la aviación civil en México y en la región.

Capítulo 2. De la integración del Consejo

SEGUNDA. El Consejo estará integrado por:

Presidente (Con derecho a voz y voto)

- El Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Secretario Técnico (Con derecho a voz y voto)

- El Director de Investigación e Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Secretario (Con derecho a voz)

- El Gerente del Centro Internacional de Instrucción de ASA

Consejeros (Con derecho a voz y voto)

- El Coordinador de las Unidades de Negocios de ASA;
- El Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos de ASA;
- El Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa de ASA;
- El Titular del Órgano Interno de Control de ASA;
- Director Regional de la Oficina NACC de OACI;
- Director Regional para América de IATA;
- Director Jurídico de ASA.

Invitados permanentes (Con derecho a voz)

- El Director de Certificación de Licencias de la DGAC
- El Subdirector de Escuelas de la DGAC
- El Director de Seguridad de la Aviación Civil de la DGAC

- El Director General Adjunto de Control de Tránsito Aéreo
- Encargado del CECASE
- Universidad Regional del Norte
- Instituto Politécnico Nacional, E.S.I.M.E. Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Ticomán
- Universidad Aeronáutica de Querétaro
- UNAM. Facultad de Arquitectura
- El Presidente de la Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO)
- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.
- Colegio de Pilotos Aviadores de México
- Colegio de Controladores de Tránsito Aéreo de México (COCTAM)
- Colegio de Ingenieros en Aeronáutica.

TERCERA. Los miembros del consejo desempeñarán sus funciones en atención al puesto que ocupan en las organizaciones de su adscripción. Su participación en éste será honoraria.

Los miembros del CCA-CIIASA podrán proponer al presidente del mismo, incorporar como integrante a una institución académica de reconocida trayectoria en los temas de instrucción técnica aeronáutica y/o técnica operativa aeroportuaria. El Presidente del Consejo deberá someter la propuesta a votación en el plano de éste para aprobar la invitación del nuevo integrante. Para considerar aprobada la propuesta deberá de obtener la mitad más uno de los votos de los asistentes y en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

Adicionalmente, los miembros del Consejo podrán solicitar al Presidente que se invite a participar en las sesiones a cualquier persona que contribuya a enriquecer los objetivos de este órgano colegiado.

Los Consejeros podrán nombrar y acreditar a un suplente que participará en su ausencia, debiendo notificarlo por escrito al Secretario Técnico. Este suplente asumirá las responsabilidades correspondientes y por ende sus decisiones serán consideradas oficiales y formalmente adoptadas por la institución que representa.

Los invitados permanentes serán convocados de acuerdo al tema a tratar en la sesión.

Capítulo 3. De la operación del Consejo

CUARTA. De las sesiones

Las reuniones del Consejo tendrán lugar en la Ciudad de México de acuerdo a una convocatoria, la cual debe incluir el lugar, la fecha y la hora en que se celebrará la reunión, así como el orden del día.

Debe celebrarse una reunión ordinaria al año, sin ser limitativo, ya que el Consejo puede reunirse en sesiones extraordinarias a solicitud de su Presidente, el número de veces que se requiera.

El quórum mínimo necesario para hacer válida una reunión del Consejo debe ser, la mitad más uno de sus integrantes.

Para aprobar una propuesta se deberá someter a votación y obtener la mitad más uno de los votos de los asistentes, en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad

De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser suscrita por los Miembros del Consejo, la cual contendrá: fecha, lugar y hora de celebración de la sesión, orden del día, lista de los asistentes, descripción y seguimiento de las actividades acordadas y, en su caso, de las recomendaciones que se emitan.

Capítulo 4. De las funciones del Consejo

QUINTA. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Constituirse en un foro de consulta para la cooperación entre los representantes del sector aeronáutico y el Centro Internacional de Instrucción de ASA, promoviendo la instrucción técnica aeronáutica para el desarrollo y fortalecimiento de la aviación civil en México y en la región;
- II. Opinar al Centro Internacional de Instrucción de ASA sobre las necesidades de instrucción en el sector aeronáutico;
- III. Emitir recomendaciones al Centro Internacional de Instrucción de ASA, que favorezcan y brinden elementos de soporte necesarios para que elabore un programa permanente y actualizado de formación, capacitación y adiestramiento de los profesionales del sector aeronáutico;
- IV. Propiciar que las instituciones académicas apoyen las actividades de formación, capacitación y adiestramiento que brinda el Centro Internacional de Instrucción de ASA, y que garanticen la implementación de las mejores prácticas internacionales de instrucción.
- V. Promover, sugerir y orientar un intercambio académico que favorezca el desarrollo integral de la formación, capacitación y adiestramiento del sector aeronáutico.
- VI. Fomentar las concertaciones interinstitucionales entre el Centro Internacional de Instrucción de ASA y las instituciones académicas para el uso de instalaciones; intercambio de tecnologías de información y comunicaciones, material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información técnica, prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- VII. Las demás que se determinen conjuntamente con el Centro Internacional de Instrucción de ASA, en las materias competencia del Consejo.

Capítulo 5. De las funciones de los miembros del Consejo

SEXTA. Son facultades del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo
- II. Definir los temas que se someterán a consulta del Consejo.
- III. Invitar, en calidad de experto, a cualquier persona que por su reconocida trayectoria o experiencia se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar y
- IV. Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento operativo del Consejo y establecer los ajustes pertinentes para el mejor logro de sus objetivos.

SÉPTIMA. Corresponde a los Consejeros realizar las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones o nombrar a un suplente;
- II. Emitir opinión sobre los temas que sean sometidos a consideración del Consejo;
- III. Atender las consultas que les sean presentadas en lo particular por el propio Consejo o sus miembros, y
- IV. Las demás, propias de su ámbito de competencia, o que sean solicitadas por el Consejo a la institución o área de su representación, o que establezcan las presentes reglas.

OCTAVA. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las actividades y recomendaciones del Consejo, e informar a su Presidente y a los miembros sobre su implementación o ejecución.
- II. Elaborar las convocatorias de las reuniones del Consejo;
- III. Proponer al presidente el proyecto de orden del día de cada sesión;
- IV. Levantar la minuta de cada reunión del Consejo en la que se plasmarán las actividades cuya realización sea acordada, así como las recomendaciones que, en su caso, emite el CCA-CIIASA;
- V. Someter a consideración del Consejo la minuta de la sesión inmediata anterior para su aprobación;
- VI. Dar a conocer al Consejo las opiniones y propuestas presentadas por sus integrantes;
- VII. Recabar las firmas de los miembros en cada minuta y difundirla entre los mismos, una vez que sea aprobada, y
- VIII. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el presidente del Consejo, y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes;

NOVENA. El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar al Secretario Técnico en el ejercicio de sus funciones, desarrollando las actividades que éste le encomiende;
- II. Proporcionar al Secretario Técnico los proyectos de minutas de las sesiones del consejo, y preparar la documentación de cada sesión;
- III. Previo acuerdo con el Secretario Técnico, dar seguimiento a los temas tratados en el Consejo, para la atención de actividades acordadas a cargo de las organizaciones, áreas o instancias correspondientes.
- IV. Coordinar las actividades necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo;
- V. Integrar y resguardar el archivo documental del Consejo, el cual se integrará por los consecutivos de las sesiones y de los documentos emitidos por el Consejo y sus miembros, en ejercicio de las funciones establecidas en los presentes lineamientos, y
- VI. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente del Consejo, el Secretario Técnico o los integrantes del CCA-CIIASA.

DÉCIMA. Los invitados permanentes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Emitir opinión sobre los temas que sean sometidos a consideración del Consejo;
- III. Atender las consultas particulares que les sean presentadas por el propio Consejo o sus miembros.

INTERPRETACIÓN

La aplicación e interpretación de las presentes Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del CIIASA, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá al Centro Internacional de Instrucción de ASA, quien resolverá los casos no previstos.

TRANSITORIO

Único.- La existencia del CCA-CIIASA queda sujeta a la aprobación del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por los miembros del Consejo Consultivo Académico del CIIASA.